



# Resolución Directoral

No.238 - 2023-MIMP/OGRH

Lima, 12-07-2023

**VISTO:** El Informe N° D000470-2023-MIMP-OTPT de fecha 11 de julio de 2023 emitido por la Oficina de Procesos Técnicos de Personal y demás antecedentes administrativos del caso (expediente DVMPV020230000211).

**CONSIDERANDO:**

Que, la servidora civil **BERTHA ADELA VERA ACEVEDO** ocupa la Plaza CAP N° 044, nivel remunerativo SPA, correspondiente al cargo de Especialista Jurídico III de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2023-MIMP/OGRH de fecha 10 de enero de 2023, la Oficina General de Recursos Humanos autorizó el destaque interno de la servidora civil **BERTHA ADELA VERA ACEVEDO** a la Dirección General de la Familia y la Comunidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Nota N° D000598-2023-MIMP-DVMPV de fecha 11 de julio de 2023, el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables solicitó a la Secretaría General tramitar el encargo de la Dirección de Sociedades de Beneficencia de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, proponiendo para el efecto a la servidora civil **BERTHA ADELA VERA ACEVEDO**;

Que, mediante Proveído N° D008977-2023-MIMP-SG de fecha 11 de julio de 2023, la Secretaría General remitió el expediente a la Oficina General de Recursos Humanos para el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N° D004726-2023-MIMP-OGRH de fecha 11 de julio de 2023, la Oficina General de Recursos Humanos derivó el expediente a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal para la atención correspondiente;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal"*;

Que, asimismo, el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que existen dos clases de encargos: a) Encargo de puesto, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; y b) Encargo de funciones, mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, a este respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de enero de 2016, ha establecido lo siguiente: *“En este punto es necesario precisar que el encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente.”;*

Que, asimismo, en el numeral 2.14 de dicho informe técnico, el órgano rector ha precisado lo siguiente: *“En cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de supuesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario”;*

Que, en tal sentido, se aprecia que en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el encargo de puesto implica que el servidor nombrado ocupe un puesto vacante y desempeñe el cargo a dedicación exclusiva, cumpliendo el perfil y los requisitos establecidos en los documentos de gestión de la entidad. En cambio, para el caso del encargo de funciones implica que el servidor nombrado ocupe un puesto cuyo titular se encuentra temporalmente ausente y desempeñe el cargo en adición a sus funciones originarias, sin cumplir necesariamente el perfil y los requisitos establecidos para el puesto materia de encargo;

Que, mediante Informe N° D000470-2023-MIMP-OPTP de fecha 11 de julio de 2023, la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, en su condición de órgano técnico de la Oficina General de Recursos Humanos, ha realizado una evaluación del caso, verificando el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo de Directora II de la Dirección de Sociedades de Beneficencia y emitiendo pronunciamiento favorable para encargar dicho puesto a la servidora civil **BERTHA ADELA VERA ACEVEDO**;

Que, asimismo, estando a que el encargo de puesto se ejerce a dedicación exclusiva, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos dejar sin efecto el destaque interno de la servidora civil **BERTHA ADELA VERA ACEVEDO** a la Dirección General de la Familia y la Comunidad aprobado en su momento mediante Resolución Directoral N° 006-2023-MIMP/OGRH; debiendo reasumir las funciones de dicho desplazamiento una vez finalizado el encargo de puesto como Directora II de la Dirección de Sociedades de Beneficencia;

Que, mediante el numeral 4.1.2 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MIMP de fecha 04 de enero de 2023, se delegó en el/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver los encargos de funciones y puestos, así como las designaciones temporales de los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, según corresponda;

Que, el numeral 5.4 literal d) de la Directiva General N° 013-2016-MIMP “Normas y Procedimientos para la Entrega de Cargo aplicables al Personal del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP” aprobada por Resolución Ministerial N° 160-2016-MIMP y modificada mediante Resolución Ministerial N° 188-2021-MIMP, establece que la entrega y recepción de cargo se realiza en los casos de acción de desplazamiento mayor a treinta (30) días calendario; lo que resulta aplicable al presente caso teniendo en consideración que el encargo de puesto es de duración indeterminada en tanto no se haya designado a su titular;



# Resolución Directoral

No.238 - 2023-MIMP/OGRH

Lima, 12-07-2023

Que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos expedir la resolución administrativa respectiva, en su condición de órgano descentralizado del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con el visto bueno de la Directora II de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal; y,

De conformidad con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ENCARGAR** a partir de la fecha el puesto de Directora II de la Dirección de Sociedades de Beneficencia a la servidora civil **BERTHA ADELA VERA ACEVEDO** en tanto se designe a su titular; debiendo realizar previamente su entrega de cargo de acuerdo a la normatividad interna de la entidad.

**Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, el destaque interno de la servidora civil **BERTHA ADELA VERA ACEVEDO** a la Dirección General de la Familia y la Comunidad aprobado en su momento mediante Resolución Directoral N° 006-2023-MIMP/OGRH debiendo reasumir las funciones de dicho desplazamiento una vez finalizado el encargo de puesto como Directora II de la Dirección de Sociedades de Beneficencia.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora civil **BERTHA ADELA VERA ACEVEDO** para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.- REMITIR** copia de la presente resolución al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, a la Secretaría General, a la Dirección General de la Familia y la Comunidad, a la Dirección de Sociedades de Beneficencia y a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal para las acciones administrativas que correspondan al ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

**Regístrese y comuníquese.**

**NILZA BORDA LUNA**  
**Directora General**  
**Oficina General de Recursos Humanos**